



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 86

SERIE: 2024 -2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO PARA ESTABLECER UN INCENTIVO SALARIAL ENTRE \$200.00 Y \$500.00 MENSUALES A AQUELLOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO QUE ACEPTEN UNA DESIGNACIÓN ADMINISTRATIVA COMO CARTÓGRAFOS Y TASADORES EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL CRIM, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA EVASIÓN CONTRIBUTIVA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Yauco, comprometido con la sana administración fiscal y la captación efectiva de ingresos, reconoce la necesidad de adoptar medidas innovadoras para reducir la evasión contributiva en nuestra jurisdicción. Uno de los principales retos que enfrentan los municipios en Puerto Rico es la falta de personal capacitado para fiscalizar y tasar adecuadamente las propiedades inmuebles, así como actualizar las cartografías que sirven de base para la tributación justa y equitativa.

POR CUANTO: La Oficina del Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM) cuenta con adiestramientos especializados en materia de tasación y cartografía, los cuales permiten capacitar a personal municipal para que funjan como colaboradores directos en el proceso de detección, actualización y corrección de datos catastrales. A tales fines, el Municipio de Yauco ha identificado la oportunidad de designar personal municipal como cartógrafos y tasadores auxiliares, de forma que sirvan de brazo extendido del CRIM en la fiscalización de bienes inmuebles que actualmente no se encuentran debidamente registrados o tasados conforme a ley.

POR CUANTO: Con el objetivo de atraer y motivar a empleados municipales capacitados y comprometidos con esta importante tarea, esta Ordenanza establece un incentivo salarial mensual que oscila entre \$200.00 y \$500.00, condicionado a que dichos empleados asuman formalmente una designación administrativa como cartógrafos y/o tasadores auxiliares del CRIM y participen de manera compulsoria en los adiestramientos ofrecidos por dicha entidad.

POR CUANTO: Esta iniciativa constituye una política pública afirmativa del Gobierno Municipal dirigida a optimizar la captación de ingresos sin recurrir a aumentos contributivos generales, fomentando a su vez la profesionalización del recurso humano municipal y la equidad contributiva entre los ciudadanos.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios a establecer mediante ordenanza las condiciones de empleo, compensación y organización interna de sus empleados municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco busca reducir la evasión contributiva mediante la integración de personal municipal a funciones de fiscalización en apoyo a la Oficina del CRIM.

POR CUANTO: El ofrecimiento de un incentivo económico razonable a los empleados que asuman esta nueva responsabilidad permitirá viabilizar dicha política pública sin incurrir en gastos onerosos para el erario.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. – PROPÓSITO

Se autoriza el establecimiento de un incentivo económico mensual entre \$200.00 y \$500.00 para los empleados del Gobierno Municipal de Yauco que acepten formalmente una designación administrativa como cartógrafos y/o tasadores auxiliares adscritos a la Oficina

Municipal del CRIM, con el objetivo de fortalecer las tareas de fiscalización, tasación y actualización catastral.

Sección 2da. – REQUISITOS

Todo empleado que aspire a dicho incentivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aceptar por escrito la designación como cartógrafo o tasador auxiliar del CRIM.
2. Asistir de forma compulsoria y completar satisfactoriamente los adiestramientos provistos por el Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM).
3. Ejecutar las tareas designadas relacionadas con levantamientos catastrales, inspecciones, evaluaciones y fiscalización de propiedades, conforme al reglamento interno que se adopte a esos fines.
4. Mantener un historial disciplinario limpio al momento de la designación.

Sección 3ra. – MONTOS Y CONDICIONES DEL INCENTIVO

1. El incentivo mensual será determinado por el Alcalde de la Ciudad de Yauco mediante orden administrativa, tomando en cuenta la complejidad de las funciones asignadas, la preparación académica del empleado y el grado de cumplimiento en sus funciones.
2. El incentivo no será acumulativo ni formará parte del cómputo para beneficios marginales tales como licencia por enfermedad, vacaciones o retiro.
3. El incentivo podrá ser revocado de inmediato por incumplimiento con los adiestramientos o con las tareas asignadas.

Sección 4ta. – REGLAMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Alcalde de Yauco podrá delegar en la Oficina de Recursos Humanos y en la Oficina Municipal del CRIM la implementación y fiscalización de esta medida, incluyendo:

1. El desarrollo de un protocolo de designación.
2. El diseño de métricas de rendimiento.
3. La elaboración de informes trimestrales sobre el impacto de esta política en la captación de ingresos y reducción de evasión contributiva.
4. La Directora de Recursos Humanos circulará un memorando especial interno para notificar a todo el personal del Municipio de Yauco sobre la existencia de este incentivo, y con ello permitir que los empleados más capacitados y diestramente cualificados puedan expresar su interés en asumir estas funciones.
5. Se autoriza la designación de hasta un máximo de diez (10) tasadores y dos (2) cartógrafos, conforme a las necesidades de operación y disponibilidad presupuestaria.

Sección 5ta. – VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación y certificación por parte de la Legislatura Municipal, y tendrá vigencia durante el año fiscal correspondiente. Podrá ser enmendada o derogada mediante ordenanza posterior.

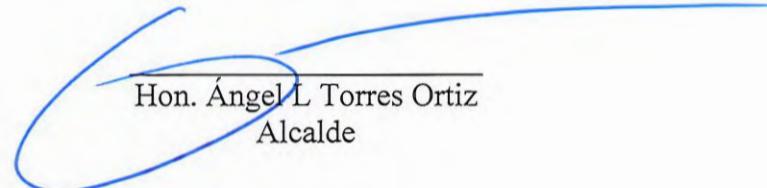
Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 18
DE JUNIO DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 23 DE JUNIO DE
2025.


Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 86 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2025**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión

Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **23 de junio de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el **día 23 de junio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL